



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00002465 DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA.

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de HENRY PARRA ARDILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. de C. No.91.438.819, expedida en Barrancabermeja (Sder.), actuando en calidad de Secretario de Desarrollo, de acuerdo con acta de posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 0182 de agosto 19 de 2008, quien a su vez está debidamente facultado para celebrar contratos mediante Ordenanza 050 de diciembre 28 de 2010, por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con Nit. 890.201.222-0 representado por HÉCTOR MORENO GALVIS, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.075.724 de Bogotá D.C., en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de conformidad con Resolución de Designación No. 014156 de septiembre 2 de 2011 y Escritura Pública de Posesión No. 2224 de 5 de septiembre de 2011 de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga (Sder), en ejercicio actual del cargo y facultado mediante ACUERDO MUNICIPAL N.º. 001 de enero 14 de 2011, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos de éste documento se denominará EL MUNICIPIO; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A.) Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. B.) Que dentro de los planes de desarrollo del DEPARTAMENTO, se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. C.) Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. D.) Que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana, de conformidad con el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura. E.) Que la política estatal en materia cultural tiene como uno de sus objetivos primordiales de preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, acorde con el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura. F.) Que corresponde al Ministerio de Cultura coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y fijar las políticas generales a las que deberán someterse las entidades y personas que integran dicho sistema, en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificado por el artículo 2º de la Ley 1185 de 2008. G.) Que de conformidad con el artículo 470 del Estatuto Tributario, modificado por el art 11 de la Ley 1393 del 2010, a partir del 1º de enero de 2007, el servicio de telefonía móvil quedará gravado con la tarifa del 20% de IVA, El incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social. H.) Que acorde con lo preceptuado en el artículo 470 del Estatuto Tributario, modificado por el art 11 de la Ley 1393 del 2010 y en el Decreto 4934 de 2009, del incremento del 4% al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de la telefonía móvil, se destinará un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación en todos los juegos mencionados y en los del Calendario Único Nacional. I.) Que en desarrollo de la misma normatividad ya mencionada, del 25% restante del incremento del 4% al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de la telefonía móvil, se destinará el 50% a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura atendiendo los criterios del Sistema General de Participación, establecidos en la Ley 715 de 2001; el 50% restante se destinará al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, dándole aplicación a lo establecido en la ley 1185 del 2008. J.) Que los recursos destinados a cultura provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en la ley, de conformidad a lo establecido Decreto 4934 del 2009. En desarrollo de lo anterior, establece el Art 5 del mencionado Decreto que la inversión de estos recursos, se realizará teniendo en cuenta los proyectos presentados y viabilizados referidos a las siguientes líneas de inversión: LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea. LÍNEA 2: Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención,



sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten. **LÍNEA 3:** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural que sean de propiedad pública. **LÍNEA 4:** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. **LÍNEA 5:** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia. **LÍNEA 6:** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación. **K.)** Que de conformidad con lo señalado en el Art 6 del Decreto 4934 del 2009, para la ejecución de los recursos destinados a la cultura provenientes del incremento del 4% del IVA a la telefonía móvil a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, el Departamento de Santander deberá suscribir convenios con aquellos Municipios de su territorio que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados para llevar a cabo las actividades descritas en el artículo 5° del Decreto 4934 de 2009 y que estén en concordancia con sus respectivas necesidades y la política nacional, atendiendo además los lineamientos dados por el Conpes 3162 de 2002, la Ley general de Cultura, 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Plan Nacional de Cultura. **L.)** Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 4934 de 2009, corresponde al Departamento de Santander viabilizar los proyectos presentados por los Municipios de su territorio, para lo cual se deberá tener en cuenta: Los parámetros señalados en el artículo 6° del mismo decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos. Para proferir dicha viabilidad se deberá en forma previa elevar consulta al Consejo Departamental de Cultura y obtener Concepto favorable del mismo. En el caso de que el proyecto presentado se refiera al apoyo para la formulación de los PEMP, se debe verificar la existencia del concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio sobre la necesidad de establecer un régimen especial de protección del bien de interés cultural departamental o municipal cuyo PEMP se solicita, conforme lo señala el Art 5 y 7 de la Ley 1185 del 2008. Así mismo, en caso de requerirse intervenir un bien mueble o inmueble de interés cultural del ámbito nacional o del ámbito territorial, deberá contarse con la autorización del Ministerio de Cultura o del Departamento según corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en el Art 7 de la Ley 1185 del 2008, como requisito previo para su viabilización. **M.)** Que de conformidad con certificación proferida por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, el Departamento cuenta con recursos acumulados disponibles para ejecutar a fecha 14 de diciembre de 2010 provenientes del IVA a la telefonía móvil a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, para destinar a proyectos de cultura, por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.987.044.741)**. **N.)** Que la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander certifica que existen recursos por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$275.995.719)** a fecha 14 de Diciembre de 2010, correspondiente a rendimientos financieros acumulados provenientes de los recursos del IVA a la telefonía móvil, a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario, para destinar a proyectos de cultura, los cuales se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2011. **O.)** Que en el Presupuesto del Departamento de Santander para la vigencia 2011, se han proyectado **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** por concepto de recursos IVA a la telefonía móvil, a que se refiere el artículo 470 del Estatuto Tributario para destinar a proyectos de cultura, los cuales a su vez están soportados en la proyección enviada por el Ministerio de Cultura para dicha vigencia por valor de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.311.960.000)**. **P.)** Que acorde con lo indicado en el Parágrafo Primero del Art 6° del Decreto 4934 de 2009, el Departamento debe presentar el plan de inversión de los recursos dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la resolución mediante la cual el Ministerio de Cultura distribuye los recursos de cultura de que trata el mismo decreto. **Q.)** Que según lo establecido en el Parágrafo tercero del Art 6° del Decreto 4934 de 2009, en caso de no ser utilizados los recursos que han sido transferidos por concepto del incremento del 4% al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de la telefonía móvil, el Departamento deberá devolverlos al Tesoro Nacional junto con sus rendimientos a más tardar dentro de la siguiente vigencia. **R.)** Que para dar cumplimiento a su competencia territorial, el Departamento mediante Resolución No. 19134 de 2010 realizó invitación pública a todos los Municipios de su jurisdicción, para que presenten proyectos cuyo objeto esté contenido en cualquiera de las seis (6) líneas de inversión definidas por el Decreto 4934 de 2009. **R.)** Que dichos recursos deben ser ejecutados por el Departamento de Santander de conformidad con lo



MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código AP-GG-MI-03	Gestión en Contratación	Versión 2	Pág 3 de 5
--------------------------------------	--------------------	-------------------------	-----------	------------

establecido en el Decreto 4934 de 2009, la Ley 1185 Del 2008 y la presente Resolución. **S.)** Que mediante Acta No. 003 de marzo 15 de 2011, el Consejo Departamental de Patrimonio, conceptúa técnicamente sobre los proyectos que se presentaron a la convocatoria de Recursos IVA a la Telefonía móvil 2010, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. **T.)** Que el Departamento de Santander Diligenció el formato de inversión en la página Web del Ministerio de Cultura, postulando el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. **U.)** Que el Ministerio de Cultura mediante oficio 415 de 2011, suscrito por el Director de Patrimonio le da concepto Técnico favorable al proyecto. **V.)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número **2011-068000-0587**, enmarcado dentro del plan de desarrollo **"SANTANDER INCLUYENTE 2008 - 2011"**, según certificación **01270**, de diciembre 3 de 2011, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de Planeación Departamental. **W.)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra igualmente radicado y con viabilidad técnica y económica, en el Banco de Proyecto del Municipio de Bucaramanga, con el número 20100680010040, según certificación suscrita por la la Secretaria de Planeación Municipal. **X.)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del **DEPARTAMENTO** según consta en certificado número 000000000126 del 3 de enero de 2011, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **Y.)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, de noviembre 25 de 2011 donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **Z.)** Que mediante oficio de diciembre 19 de 2011, el Secretario de Desarrollo designó como supervisor del presente convenio a **JORGE ALEJANDRO GARCÍA** con C.C. No. 79.942.137 de Bogotá D.C. **A-A)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es el aporte que el **DEPARTAMENTO** realiza para financiar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN TEATRO SANTANDER MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA PARA PRESENTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL 4% AL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS APLICABLE AL SERVICIO DE LA TELEFONÍA MÓVIL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1185 DE 2008, EN EL DECRETO 4934 DE 2009 Y EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1393 DE 2010 QUE MODIFICA EL ARTICULO 470 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. Para el desarrollo del presente convenio, **EL MUNICIPIO** deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado y al presupuesto resumido en los capítulos que se describen a continuación.

ACTIVIDADES	UNIDADES	CANTIDAD	V/UNIDADES	V/TOTAL
PISOS Y GUARDAESCOBAS				
PISO EN PORCELANATO 60X60	MT2	1.123.32	88.008	98.860.748
EQUIPOS ESPECIALES				
MONTACARGA	UNIDAD	1	200.000.000	200.000.000
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO				
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y EXTRACCIÓN	GLOBAL	1	701.139.252	701.139.252
COSTO TOTAL				1.000.000.000

PARÁGRAFO: Las actividades específicas y de detalle componentes de los anteriores capítulos hacen parte integral de este convenio y se encuentran señaladas en el proyecto presentado por la por la Alcaldía de Bucaramanga para acceder a los recursos. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** que aporta el **DEPARTAMENTO**, suma de dinero que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado. **TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES:** **EL DEPARTAMENTO** girará al **MUNICIPIO** la suma que va a aportar, de la siguiente manera: **UN PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO** por el Ciento por ciento (100%) del valor de su aporte, es decir **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento



y ejecución de que tratan el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya suscrito el acta de inicio.

CUARTA. CUENTA ESPECIAL: EL MUNICIPIO depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO**. Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO** y los pagos que con cargo a la misma se causen serán autorizados por el supervisor del **DEPARTAMENTO**.

QUINTA.- PLAZO.- Este convenio tendrá una duración de **OCHO (8)** meses, siempre que se hayan agotado los requisitos de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL MUNICIPIO:

- 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** para los fines previstos en el objeto del contrato.
- 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 3.) Rendir informes semestrales al **DEPARTAMENTO** sobre el desarrollo del contrato y la ejecución de los aportes.
- 4.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio interadministrativo.
- 5.) Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**.
- 6.) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con la especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
- 7.) Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto del **MUNICIPIO**.
- 8.) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
- 9.) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.
- 10.) Utilizar los recursos a que se refiere el presente contrato, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Jefe de la Oficina Gestora.
- 11.) En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, el **MUNICIPIO** se obliga a restituir los fondos.
- 12.) Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio.
- 13.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
- 14.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
- 15.) Darle los respectivos créditos al **DEPARTAMENTO**.
- 16.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO**.
- 17.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

B) DEL DEPARTAMENTO:

- 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente contrato.
- 2.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente contrato.
- 3.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo y su destinación exclusiva al contrato.

OCTAVA.- CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993.

NOVENA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.

DÉCIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**.

DECIMA-PRIMERA.- CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**.

DECIMA-SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del contrato.

DECIMA-TERCERA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato.
- b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Realizar la liquidación del contrato.
- d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato.
- e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo.
- f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto.

DECIMA-QUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DECIMA-QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la



MINUTA CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO	Código AP-GC-MI-03	Gestión en Contratación	Versión 2	Pág 5 de 5
--------------------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------	------------

constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA-SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL MUNICIPIO** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, Garantía Única que avale los siguientes riesgos: **A.) CUMPLIMIENTO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más. **B.) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS:** La cual se constituye por el Cincuenta por ciento (50%) de los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO**, por el término del convenio y seis (6) meses más. **DECIMO-SÉPTIMA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO** acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a Este convenio realice, los pliegos de condiciones del **DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA**. **DECIMO-OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga mantener al **Departamento** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMO-NOVENA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, **EL MUNICIPIO** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en el caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a la expiración del plazo de ejecución; en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA-PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Gestora del Departamento de la garantía única. **VIGÉSIMA-SEGUNDA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de **QUINCE (15) días** deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única, aprobada por la Oficina Gestora, si a ello hubiere lugar. **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar. **c.)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.


En constancia se firma por la partes.

29 DIC. 2011

POR EL DEPARTAMENTO,

POR EL MUNICIPIO,


HENRY PARRA ARDILA
Secretario Desarrollo


HÉCTOR MORENO GALVIS
Alcalde Municipio de Bucaramanga

Proyectó: LUIS ALFONSO APARICIO REYES.
Asesor